

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

CUI 68081.6000.135.2020.00127

Este Despacho vigila la pena de 12 meses de prisión impuesta a **HOMERO DE JESÚS RÍOS AGUDELO**, mediante sentencia proferida el 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como autor responsable del delito de hurto agravado. En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al requisito exigido en el fallo para su materialización, como es la suscripción de diligencia de compromiso bajo caución juratoria.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, se debe dar trámite al artículo 477 del C.P.P.:

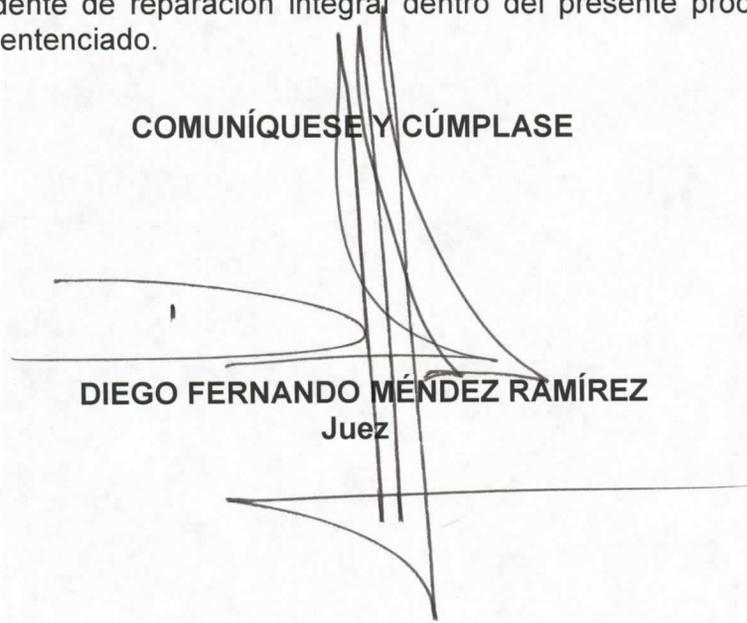
"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro de los tres (3) días presente las explicaciones pertinentes". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado **HOMERO DE JESÚS RÍOS AGUDELO** y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a recibida la respectiva comunicación, presenten las explicaciones pertinentes y justifique la omisión de cumplir con las obligaciones señaladas en el fallo.

Si el sentenciado no cuenta con defensor contractual, solicítese a la Defensoría Pública la asignación de un abogado para que ejerza la defensa técnica en esta etapa de ejecución de la pena.

Téngase en cuenta la comunicación dirigida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga donde informa que no se adelantó trámite de incidente de reparación integral dentro del presente proceso seguido contra el aquí sentenciado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
Juez